

22 ABR 2026

Recibido 15:58
22.04.2026
J.L.H.

RECIBIDO
HORA: 15:50 FIRMA: [Firma]
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0550-M

Villa la Unión, 22 de abril de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA
22 ABR 2026

PARA: Ing. Christian Danilo Veloz Bastidas
Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación

Ing. Manuel Otagal Yumisaca
Director Administrativo

Ing. Cristian Rolando Cuvi Mocha
Analista de TICS 1

RECIBIDO
HORA: 16:00 FIRMA: [Firma]
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO.GADMCC-AL-PS-LG-116

De mi consideración:

Por medio del presente me permito NOTIFICAR a usted con la Resolución Administrativa Nro.GADMCC-AL-PS-116-2026, de fecha 15 de abril de 2026, misma que se adjunta al presente documento en 2 fojas útiles. En tal virtud, sírvase disponer las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias y atribuciones, a efectos de dar oportuno y debido cumplimiento a lo resuelto. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jorge Lenin Gavilanez Obregón
PROCURADOR SINDICO

kg



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG-116-2026

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "19. El derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de ley";

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) establece que su objeto es: "...garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela";

Que, el numeral 1 del artículo 48 de la LOPDP determina que se designará un delegado de protección de datos personales en el siguiente caso: "1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 49 de la LOPDP señala entre las funciones y atribuciones del delegado: "1) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales; 2) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley...";

Que, el artículo 9 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales (Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R), respecto al sector público, dispone: "Art. 9.- Cuando el responsable o el encargado del tratamiento perteneciere al sector público, en los términos del artículo 225 de la CRE, estará obligado a designar un delegado de protección de datos de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente";

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la LOPDP, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento del Delegado, establece los requisitos para desempeñar la función, señalando en su parte pertinente: "Detentar un título de tercer nivel en derecho, sistemas de información, de comunicación o de tecnologías"; y "Acreditar experiencia profesional de no menos de cinco años";

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales establece un impedimento categórico: "Art. 16.- Además de los impedimentos establecidos en el RGLOPDP, no podrán ser nombrados o designados como delegados: (...) 16.4. Las personas que ejercieren cargos del nivel jerárquico superior en el sector público

Que, el artículo 10, literal k) de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), consagra el principio de Responsabilidad proactiva y demostrada, el cual obliga a que: "El responsable del tratamiento de datos personales deberá acreditar el haber implementado mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley";

Que, el artículo 15 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales (Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R) garantiza la autonomía técnica del funcionario al establecer que: "En ningún caso el delegado podrá recibir instrucciones del responsable, del personal del responsable o del encargado respecto al ejercicio de sus funciones, ni sufrir represalias por su actuación técnica y autónoma";

Que, el artículo 50, numeral 1 de la LOPDP, en concordancia con el artículo 22, numeral 22.1 del Reglamento del Delegado, impone a la institución la obligación de: "Garantizar que la participación del delegado de protección de datos personales, en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales, sea apropiada y oportuna"; asegurando, además, el "contacto directo con el más alto nivel ejecutivo y de decisión de la organización".

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DA-2026-0340-M, de 06 de abril de 2026, la Dirección Administrativa solicita la emisión del acto administrativo de designación de un personal de TICS para llevar los procesos correspondientes;

Que, consta la sumilla inserta por la Alcaldía con fecha 13 de abril de 2026, disponiendo la elaboración de la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR al señor CRISTIAN ROLANDO CUVI MOCHA, en su calidad de Analista de TICS 1, como DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, por mandato expreso de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Art. 2.- El servidor designado ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la LOPDP, y los artículos 13 y 14 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, actuando con total independencia técnica, imparcialidad y autonomía y de requerir se apoyará con la Procuraduría Sindica en los actos relativos a la constitución de normativa.

Art. 3.- El Delegado designado tiene el impedimento estricto de ejecutar directamente la gestión de riesgos o implementar medidas que corresponden al responsable (Institución), limitándose a su rol de asesoría y supervisión independiente, conforme lo dicta el artículo 15 del Reglamento de la materia.

Art. 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Cristian Rolando Cui Mocha para su formal aceptación; y, a la Dirección Administrativa para que, a través de la Unidad de Unidad De Tecnologías De La Información Y Comunicación, proceda con el **registro obligatorio** ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) dentro del término legal pertinente.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 15 de abril de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Síndica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados y previa verificación con la normativa legal aplicable.


Aprobado por: Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC



Administración 2025-2027

